

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

|             |                                                                                                                        |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | 11001-33-41-045-2021-00393-00                                                                                          |
| DEMANDANTE: | NELSON QUINTERO ANDRADE                                                                                                |
| DEMANDADO:  | MINISTERIO DE DEFENSA-DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS |
| ACCIÓN      | TUTELA                                                                                                                 |

**Nelson Quintero Andrade**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.195.326, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra del **Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas**, con la cual pretende la protección a los derechos fundamentales de petición, de información, a la vida y seguridad personal, a la igualdad y al debido proceso, que considera vulnerados teniendo en cuenta que se negó la cesión de un arma de fuego.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Nelson Quintero Andrade**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.195.326, contra el **Ministerio de Defensa-Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas**.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al **Ministro de Defensa Nacional**, Dr. Diego Molano y al **Director o Jefe del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas**, Coronel Manuel Guillermo Gracia Carvajal o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

**CUARTO:** NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez  
*Eric*

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar  
Juez  
Juzgado Administrativo  
045  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

1100133410452021017500  
Admite

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**Código de verificación: 4f5c7b4d659744dc12e6b61d6b096b041182063453ca265f8eb138f271738450**  
*Documento generado en 01/12/2021 09:05:54 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**